



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

*"2020, año de la pluriculturalidad de los
 pueblos indígenas y afroamericano"*

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DETERMINA IMPROCEDENTE EL PUNTO DE ACUERDO PROPUESTO, POR LO QUE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 124 DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

RECIBIDO
 03 AGO. 2021

**COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES:
 EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/124**

**DIRECCION DE APOYO DEL CONGRESO DEL
 ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XXII, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 26, 27, 33, 34, 36, 38, 42 fracción XXII, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis de esta Comisión Permanente, del expediente al rubro citado; se somete a su consideración, el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. METODOLOGIA

La Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, misma que tienen a cargo el estudio, análisis y dictaminación del punto de acuerdo presentado, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

- En el apartado denominado "Antecedentes Legislativos", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión.
- En el apartado relativo al "objeto y descripción del punto de acuerdo", se hace una descripción de la propuesta planteada, en las que se resume su contenido, es decir los propósitos y alcances del punto de acuerdo.
- En el apartado "Consideraciones", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos, argumentos y valoración realizada por esta Comisión en torno al punto de acuerdo, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

*“2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano”*

- En el apartado relativo a “Texto normativo y régimen transitorio”, se presenta la propuesta específica de efectos y sentido del punto de acuerdo

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1. Con fecha 04 de agosto de 2020, fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios el Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Elena Cuevas Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena, para ser incluido en el orden de día de la sesión correspondiente.
2. Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha 05 de agosto de 2020, fue turnado el expediente de cuenta para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Movilidad Comunicaciones y Transportes.
3. Con fecha 10 de agosto de 2020 fue recibido en la Comisión Permanente de Movilidad Comunicaciones y Transportes, el oficio número LXIV/A.L./COM.PERM/5214/2020, suscrito por el secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado, con el que se turna el Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Elena Cuevas Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena.

III. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

La Diputada, promovente en su iniciativa, establece lo siguiente:

CONSIDERANDOS

De acuerdo con el Plan Estratégico Sectorial – Comunicaciones y Transportes 2016-2022 del Gobierno del Estado, la movilidad se puede definir como la capacidad de desplazamiento de un lugar a otro; en un entorno urbano se entiende como el desplazamiento de personas y mercancías a través de la infraestructura de una localidad y de los medios disponibles, que en conjunto se les considera como un sistema de transporte.

En todo el país cerca de 50 millones de mexicanos se mueven en transporte público, pero en el 2017 únicamente se destinó a este medio el 14% del gasto nacional de fondos federales para movilidad, el 6% se asignó a infraestructura para el peatón, el 7% para espacio público y el 3% para infraestructura ciclista. El 70% restante se destinó a pavimentación y a infraestructura para coche.

En los últimos años se han realizado diversos esfuerzos para cambiar el marco normativo que privilegia el automóvil sobre el resto de los modos de transporte. Esto ha dado como resultado, entre otras cosas, nuevas leyes estatales de movilidad que han sustituido a las antiguas leyes que solo se enfocaban en el transporte, tránsito y vialidades.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

*"2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano"*

Actualmente, 11 estados de 32 cuentan con una ley de movilidad. La 64 legislatura del Congreso, en abril de 2019 aprobó la Ley de Movilidad para el estado de Oaxaca.

El artículo 17 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, establece que la Secretaría y las demás dependencias del Estado competentes en materia de tránsito e infraestructura vial, así como los Municipios del Estado, establecerán acciones que permitan jerarquizar a los usuarios de las vías públicas, conforme al siguiente orden de preferencia:

- I. Peatones;
- II. Ciclistas;
- III. Vehículos de seguridad pública, salvamento y rescate;
- IV. Vehículos del servicio público de transporte colectivo;
- V. Vehículos del servicio público de transporte individual y especial de pasajeros;
- VI. Vehículos del servicio de transporte de carga y arrastre, y
- VII. Vehículos del transporte privado.

El artículo 18 señala la obligación de la Secretaría de Movilidad del Estado, y los Municipios para que en el ámbito de su competencia diseñen planes y programas en materia de movilidad, que faciliten la reducción del impacto al medio ambiente, de conformidad a la priorización señalada en el artículo anterior.

Dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022 se consideraron diversos objetivos estratégicos y líneas de acción:

- *Mejorar la interconectividad entre Oaxaca y el resto del país, entre sus distintas regiones y dentro de cada región, entre sus municipios y localidades.*
- *Garantizar una movilidad eficiente y sustentable que mejore la seguridad y el servicio con medios de transporte terrestres motorizados y no motorizados, y el diseño de vías de comunicación adecuadas a los distintos centros poblacionales de Oaxaca.*
- *Desarrollar el primer plan de movilidad urbana en el estado que permita generar certeza y confiabilidad en el transporte de personas y mercancías.*
- *Implementar un sistema integral de transporte para la Zona Metropolitana y en el interior del estado.*
- *Ordenar de modo integral el transporte del estado de Oaxaca.*
- *Garantizar el desplazamiento de personas con independencia de su condición o género, así como de bienes, a través de una red estructurada de transporte y vialidad que permita la convivencia segura de modo eficiente*
- *Adoptar una nueva jerarquía de la movilidad que priorice los modos colectivos y no motorizados sobre el automóvil privado.*

En Plan Estratégico Sectorial – Comunicaciones y Transportes 2016-2022, se señala que:

- *Las proyecciones del Consejo Nacional de Población, para el año 2040, consideran que el total de habitantes de Oaxaca ascenderá a 4,293,423, lo que supone 300 mil personas más de las que se encuentran contabilizadas en la Encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de 2015; un aumento de la población que implicará el incremento en la demanda de movilidad eficiente, tanto para personas como de bienes de consumo.*



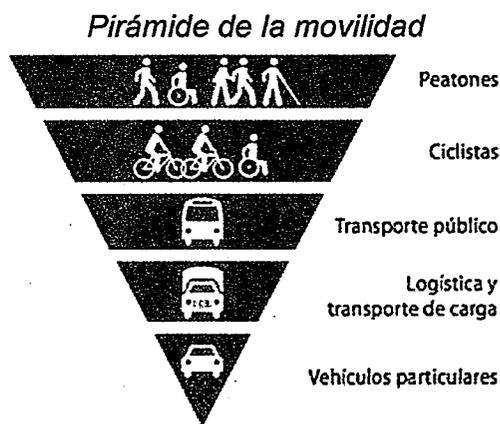
LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

*"2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afromexicano"*

- *Por ello, aunque la seguridad vial es importante y considera normas jurídicas e infraestructura, no debe ser vista sólo con esos componentes, sino que debe agregar y poner como centro la movilidad y ésta debe ser multidimensional, atendiendo prioritariamente al ser humano.*



Fuente: Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo.
Mayo 2018.

El desarrollo de la infraestructura en Oaxaca, históricamente ha antepuesto lo urgente a lo importante, generando una planificación "de supervivencia" del Sector de las Comunicaciones y Transportes, desde los diferentes niveles de Gobierno.

La movilidad en las ciudades debe ser un servicio público asequible y accesible para todos y debe ser guía para las decisiones de cobertura, inversión y estructura tarifaria. Por ello, los proyectos y programas deben garantizar un alto estándar de seguridad vial, en el entendido de que los costos sociales por atropellamientos y choques vehiculares son asumidos por los más pobres, los que caminan, circulan en bicicleta y en transporte público. Se debe reducir el riesgo, y distribuirlo entre todos de manera equitativa.

Los marcos normativos ya se han realizado, corresponde a los diferentes niveles de gobierno hacer efectivos estos cambios y pasar de los planes estratégicos a las acciones, a través de la homologación de normas, reglamentos, manuales y otras leyes, del establecimiento de arreglos fuertes de cooperación institucional y metropolitana, y de la asignación y ejecución de recursos de acuerdo a la prioridad establecida en la ley.

No es óbice mencionar que las limitantes presupuestales obligan a que cada peso del presupuesto público genere el mayor beneficio posible. Invertir en infraestructura pesada y cara no necesariamente redundará en un mayor beneficio.

La movilidad es una necesidad en las ciudades, pero también es un derecho, sino se ejerce adecuadamente, este derecho puede vulnerar el de otros. Debido a los elementos comunes que



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

*"2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano"*

tienen entre sí, es obligado un enfoque interdisciplinario entre movilidad, desarrollo urbano y medio ambiente que resuelva los distintos requerimientos (y consecuencias) de las decisiones en política pública.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente Proposición con Punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD; A LAS PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES DE LAS CIUDADES DEL ESTADO PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE HAN IMPLEMENTADO EN MATERIA DE MOVILIDAD.

CONSIDERACIONES.

PRIMERO. De la competencia del H. Congreso del Estado.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracciones I, II y LV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 63, 65 fracciones VI y XXII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 1, 2 y 42 fracciones VI y XXII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. De la competencia de la Comisión Dictaminadora.- La Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XXII, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; así como de acuerdo con los artículos 1, 2, 42 fracción XXII, 47, 48, 49, 50, 64, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. Del sentido del dictamen. Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora después de un exhaustivo análisis del Punto de Acuerdo en estudio, consideramos inviable la propuesta, en razón de que, la Diputada proponente solicita exhortar al titular de la Secretaría de Movilidad y a las y los Presidentes Municipales de las Ciudades del Estado para que remitan información sobre los planes, programas y acciones que han implementado en materia de movilidad; sin embargo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27, fracción IX y 37 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las solicitudes de información, documentos, datos u opiniones a cualquier dependencia o entidad de la administración pública estatal, Órganos Constitucionales Autónomos y Autoridades Municipales, sobre asuntos relacionados con las actividades que



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

*"2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano"*

desempeñan, se pueden solicitar de forma directa por parte de las y los Diputados integrantes de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.

Aunado a lo anterior, una proposición con Punto de Acuerdo consistente en un exhorto representa una posición institucional del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés estatal o sus relaciones con los otros poderes de la Federación, organismos públicos, entidades federativas y municipios, lo que en el caso concreto no se actualiza, pues no se plantea una postura institucional en relación con algún asunto de interés general, sino únicamente se solicita información correspondiente a las actividades que realizan las autoridades dentro del ámbito de sus atribuciones, motivo por el cual, se considera improcedente el exhorto propuesto.

En esa tesitura, las y los Diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos dictaminar el Punto de Acuerdo propuesto en sentido negativo, ordenando el archivo del asunto como total y definitivamente concluido.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, emite el siguiente:

DICTAMEN:

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, por las consideraciones vertidas en el presente dictamen, determinamos dictaminar en sentido negativo la proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada proponente, por lo que, estimamos procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo del expediente número 124 del índice de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, como asunto total y definitivamente concluido.

En mérito de lo expuesto y fundado se somete a consideración del Pleno, el proyecto de Acuerdo que se enuncia a continuación:

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca determina improcedente el Punto de Acuerdo propuesto, por lo que ordena el archivo del expediente número 124 del índice de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, como asunto total y definitivamente concluido.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

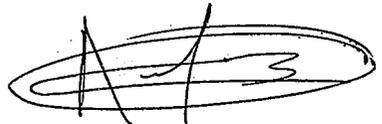
**COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

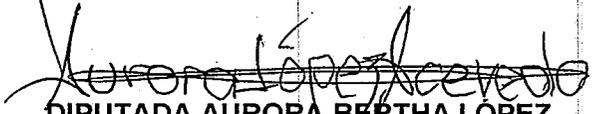
*"2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afromexicano"*

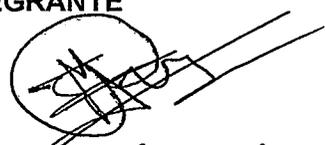
Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

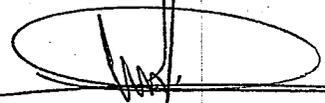
**LA COMISION PERMANENTE DE
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**


DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ.
PRESIDENTA


DIPUTADO ÁNGEL DOMÍNGUEZ
ESCOBAR.
INTEGRANTE


DIPUTADA AURORA BERTHA LOPEZ
ACEVEDO.
INTEGRANTE


DIPUTADO EMILIO JOAQUÍN GARCÍA
AGUILAR.
INTEGRANTE


DIPUTADO MAURO CRUZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO LXIV/CPMCYT/124.